

ORDENANZA N° 3.819

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Eximir del pago de la “Contribución que Incide sobre los Inmuebles” y la “Tasa de Seguridad e Higiene” a todos aquellos propietarios de las viviendas y titulares de comercio ubicados en el tramo comprendido entre la Llama Votiva y Las Padercitas, en razón de los inconvenientes surgidos como consecuencia de las obras de remodelación de la citada Avenida.-

ARTICULO 2°.- La eximición a que hace referencia el Artículo 1° alcanzará a todos aquellos contribuyentes que sean afectados estrictamente por el período de tiempo que demande el corte parcial del tramo de remodelación de la Avenida San Francisco.-

ARTICULO 3°.- La eximición alcanzará al CIEN POR CIENTO (100 %) de la “Contribución que Incide sobre los Inmuebles” y al CIEN POR CIENTO (100 %) de la “Tasa de Seguridad e Higiene”, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo anterior.-

ARTICULO 4°.- Se otorgará un crédito fiscal por los tributos correspondientes al período mencionado y que haya sido abonado por los contribuyentes con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza. Dicho crédito fiscal será imputado a los futuros pagos que deban realizar los contribuyentes para cancelar únicamente los tributos citados en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°.- La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio del Departamento Capital deberá emitir un informe a la Dirección General de Rentas de la Municipalidad indicando específicamente la delimitación de cada corte parcial de Avenida San Francisco, fecha de inicio del mismo y fecha de finalización de la obra.-

ARTICULO 6°.- La Dirección General de Rentas Municipal deberá realizar un relevamiento de propietarios de viviendas y titulares comercios ubicados por cada uno de los tramos que le informe la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y su período de duración y emitirá por cada uno de ellos el correspondiente certificado fiscal.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.